



Ref. MINEDUCYT-2021-0543
No Competencia

En la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT), San Salvador, a las DIEZ HORAS Y CINCUENTA MINUTOS del día VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO,

Luego de haber recibido y admitido la solicitud de información en fecha VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO a nombre de: [REDACTED] registrada bajo referencia Ref. MINEDUCYT-2021-0543, en la que esencial y textualmente solicita: 1. Cantidad de Centros de Atención a la Primera Infancia certificados para el retorno a clases. 2. Cantidad de Centros Educativos que atienden inicial certificados para el retorno a clases. 3. Cantidad de Centros Educativos que atienden parvularia certificados para el retorno a clases. 4. Cantidad de Centros Educativos que atienden primer ciclo de básica certificados para el retorno a clases. Al respecto, el suscrito Oficial de Información ADVIERTE:

- I. Que el Artículo 7 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), establece como Entes obligados a su cumplimiento al MINEDUCYT, por lo que, según lo regulado en el Art. 48 de la LAIP y Art. 5 del Reglamento de la LAIP, cada Ente, debe tener su respectiva Unidad de Acceso a la Información Pública, dirigida por el Oficial de Información. En este sentido, es obligación de las Instituciones del Estado sujetas a la LAIP, poner a disposición del público la Información Oficiosa, contenida en el Art. 10 de la LAIP y demás disposiciones aplicables.
- II. Que de conformidad con lo establecido en el Art. 2 de la LAIP establece: Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna; por lo que es procedente declarar en este acto la incompetencia de esta Unidad, para dar respuesta a lo requerido, orientando al solicitante a que dirija su solicitud a la Entidad competente.

POR LO TANTO, con base en lo antes mencionado y conforme lo establecido en los artículos 50 literal c), 65 y 68 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública, y los artículos 5 y 49 del Reglamento de dicha Ley; se RESUELVE:

- a) Declárese la no competencia de esta UAIP para atender y dar respuesta a la petición relacionada en el preámbulo, por tratarse de información oficiosa generada por Entes Obligados distintos, específicamente de la Secretaría de Innovación de la Presidencia de la República, pues ellos son los administradores de la base de datos CRECER JUNTOS.



- b) Oriéntese al ciudadano, a que haga uso de su Derecho de Acceso a la Información Pública al correo uaip@presidencia.gob.sv con atención a Gabriel Gámez Aguirre, Oficial de Información de la Presidencia de la República, para lo cual deberá presentar la respectiva solicitud de información, si así lo estima pertinente, atendiendo los requisitos de la LAIP.
- c) Infórmese al usuario que, ante la negativa de los Entes Obligados competentes para atender sus requerimientos, tiene expedito su derecho de recurrir ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, como Máxima Autoridad en esta materia.

Cordialmente,

Francisco Javier R. Varela
Oficial de Información





RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

MINEDUCYT-2021-0543

En la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT), ubicada en la ciudad de San Salvador, a las DIEZ HORAS Y CINCO MINUTOS del día VIERNES VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información. ENTREGUÉ a [REDACTED] quien se identificó con Documento Único de Identidad número [REDACTED] considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50 y 54 de su Reglamento), lo siguiente:

1. Descripción de Crecer Leyendo.

La Dirección de Educación de Primera Infancia indicó que, Crecer Leyendo es una Antología literaria, que comprende 10 textos literarios, el cual son la creación de 10 escritores y escritoras de literatura infantil salvadoreña, dirigido a niños y niñas entre 4 a 6 años, creado con el propósito de fomentar la literatura en la niñez; motivar la imaginación y convivencia en la familia. Además, forma parte de la colección literaria "Árbol de Vida", dicha colección es una iniciativa de la Primera Dama de la Republica, en el marco de la Política Nacional de Primera Infancia Crecer Juntos y producida por el Ministerio de Educación, con el apoyo del Ministerio de Cultura. También el Libro Crecer Leyendo, forma parte de los libros de texto que se distribuyeron en el sistema educativo de forma gratuita, para beneficiar a los estudiantes del sector público y privado, para el nivel educativo de Parvularia.

2. Proceso de recuperación ordinaria y extraordinaria programada para el inicio del año escolar 2021.

La Dirección Nacional de Educación y Currículo indicó que, proporciona la circular ministerial No. 18 del año 2020.

Antamente.

Francisco Javier R. Varela
Oficial de Información

MINISTERIO DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA

UNIDAD DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA





RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

MINEDUCYT-2021-0543

En la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT), ubicada en la ciudad de San Salvador, a las CATORCE HORAS Y CINCO MINUTOS del día LUNES TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información, ENTREGUÉ a [REDACTED] quien se identificó con Documento Único de Identidad número [REDACTED] considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50 y 54 de su Reglamento), lo siguiente:

Plan Psicosocial de Convivencia Familiar de El Salvador.

La Dirección de Protección de Derechos en el Sistema Educativo indicó que, proporciona lo solicitado por usuario mediante archivo con formato PDF (adjunto).

Atentamente,



Francisco Javier R. Varela
Oficial de Información